



Municipalidad Distrital de Punta Negra

"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA N° 014-2020/MDPN

Punta Negra, 30 de Diciembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Punta Negra, en Sesión Ordinaria N° 023 de la fecha, y;

VISTOS:

Informe Legal N° 016-2020, de fecha 27 de Noviembre del 2020, emitido por el Especialista Legal de la Municipalidad Distrital de Punta Negra; Informe N° 024-2020-SGeII/MDPN, de fecha 30 de Noviembre del 2020, emitido por la Secretaría General e Imagen Institucional; Memorandum Múltiple N° 062-2020-GM/MDPN, de fecha 01 de Diciembre del 2020, emitido por la Gerencia Municipal; Informe N° 252-2020/SGC/GDU/MDPN, de fecha 03 de Diciembre del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Catastro; Informe Legal N° 140-2020-GAJ/MDPN, de fecha 21 de Diciembre del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica e Informe N° 289-2020/SGC/GDU/MDPN, de fecha 22 de Diciembre del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Catastro;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Conforme el artículo 3, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, indica que "La Municipalidad Distrital de Punta negra es un órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. Conforme a Constitución Política del Perú, ejerce actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, conforme al artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el Congreso de la República dictó la Ley de Desarrollo y Complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos-Ley N° 28687, a través del cual se regula en forma complementaria y desarrolla el proceso de formalización de la propiedad informal, el acceso al suelo para uso de vivienda de interés social orientado a los sectores de menores recursos económicos y establece el procedimiento para la ejecución de obras de servicios básicos de agua, desagüe y electricidad en las áreas consolidadas y en proceso de formalización.





Municipalidad Distrital de Punta Negra

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 24° de la indicada ley, la factibilidad de Servicios Básicos en los terrenos ocupados por posesiones informales a las que se refiere el artículo 3° de la presente Ley se otorgará previo Certificado o Constancia de posesión que otorgará la municipalidad de la jurisdicción; siendo que el reglamento establecerá los requisitos para el otorgamiento de los Certificados.

Que, el artículo 27° del Decreto Supremo N° 017-2006-VIVIENDA, a través del cual se aprueba el Reglamento de los Títulos II y III de la Ley N° 28687 Ley de Desarrollo Complementaria de la Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, señala: "Las municipalidades distritales en cuya jurisdicción se encuentre ubicada una posesión informal o la municipalidad provincial cuando se encuentre dentro de su Cercado, otorgarán a cada poseedor el Certificado o Constancia de Posesión para los fines del otorgamiento de la factibilidad de servicios básicos".

Que, mediante documento de vistos, Informe N° 252-2020/SGC/GDU/MDPN, de fecha 03 de Diciembre del 2020, la Sub Gerencia de Catastro absuelve las observaciones realizadas sobre el Proyecto de "Ordenanza que regula de manera extraordinaria y excepcional la expedición de la Constancia de Posesión para los pobladores que formen parte de programa(s) y/o proyecto(s) de factibilidad de servicios aprobados por parte del Estado y/o de las empresas prestadoras de los servicios básicos".

Que, mediante documento de vistos, Informe Legal N° 140-2020-GAJ/MDPN, de fecha 21 de Diciembre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que procede legalmente la presente Ordenanza, previa incorporación de todo lo solicitado.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9 y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó **POR UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA DE MANERA EXTRAORDINARIA Y EXCEPCIONAL LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE POSESIÓN PARA LOS POBLADORES QUE FORMEN PARTE DE PROGRAMA(S) Y/O PROYECTO(S) DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS APROBADOS POR PARTE DEL ESTADO Y/O DE LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE LOS SERVICIOS BÁSICOS.

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

CAPÍTULO I

Artículo 1°.- OBJETIVO:

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el procedimiento que se denominará EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE POSESIÓN, para facilitar el acceso a las familias vulnerables asentadas en el distrito de Punta Negra a los servicios de electricidad, agua y desagüe, garantizando sus derechos a gozar de una vida digna, la protección y el mejoramiento de la calidad de vida, el desarrollo y progreso de las poblaciones asentadas en poblaciones informales.



Artículo 2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Son sujetos beneficiarios de la presente Ordenanza los poseedores informales de predios ubicados en Asentamientos Humanos, organizaciones Sociales, Pueblos Jóvenes, Asociaciones y Cooperativas de Vivienda, asentados hasta el 31 de diciembre de 2015 y en proceso de formalización del distrito de Punta negra y que se encuentren dentro de las áreas identificadas como Zonas de Expansión Urbana del Plan de Desarrollo Urbano de Punta Negra o de los Estudios de Planeamientos Integrales en el Distrito y que a la fecha por la imposibilidad de acceso a la formalización, no cuentan con dotación de Servicios Básicos; conforme a lo indicado en la Ley N° 28687 y su Reglamento Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, así como sus modificatorias contenidas en la Ley 31056 Ley que Amplía los Plazos de la Titulación de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales y Dicta Medidas para la Formalización; y que cumplan con las condiciones establecidas en la presente Ordenanza y sobre todo formen parte de algún programa y/o proyecto de factibilidad de servicios, por parte del Estado y/o de las Empresas prestadoras de los servicios básicos.

CAPÍTULO II

Artículo 3°.- DE LA COMPETENCIA:

La Sub Gerencia de Catastro es la Unidad Orgánica competente de la Municipalidad Distrital de Punta Negra para elaborar la Constancia de Posesión. El trámite se inicia a través de la Jefatura de Trámite Documentario y Archivo y es aprobado por la Sub Gerencia de Catastro.

TÍTULO SEGUNDO

DEL PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS

Artículo 4°.- El administrado debe presentar ante la Jefatura de Trámite Documentario y Archivo de la Municipalidad Distrital de Punta Negra los siguientes documentos:

CONSTANCIA DE POSESIÓN (Exclusivo para dotación de Servicios Básicos).

- Formato de Solicitud dirigida al Alcalde con atención a la Sub Gerencia de Catastro.
- Copia de DNI.
- Acta de verificación de posesión efectiva del predio emitida por un funcionario de la municipalidad distrital correspondiente y suscrita por todos los colindantes del predio o acta policial de posesión suscrita por todos los colindantes de dicho predio. El certificado o constancia de posesión tendrá vigencia hasta la efectiva instalación de los servicios básicos en el inmueble descrito en dicho certificado o constancia.
- Constancia de vivencia otorgada por la Junta Directiva vigente a la fecha de presentación, que acredite indubitablemente la posesión antes del 31 de diciembre de 2015.
- Consignar el N° de Resolución de Reconocimiento de la Junta Directiva Vigente en el RUOS de la Municipalidad de Punta Negra.
- Constancia de no adeudo.
- Plano simple de ubicación del predio.
- Documento con carácter de Declaración Jurada bajo responsabilidad y sanción de nulidad que deberá otorgar el solicitante indicando que sobre el bien

- materia del trámite no existe conflicto de ningún índole sea judicial o extrajudicial u otro que perturbe la posesión pacífica.
- Copia simple del plano para servicios básicos y documento que acredite la factibilidad de servicios aprobada.

Los planos visados, deberán consignar expresamente que las mismas sólo son válidas para la tramitación de Servicios Básicos de Luz, agua y Desagüe.

Artículo 5°.- Recibida la documentación con los requisitos indicados en el artículo 4° de esta Ordenanza, la Sub Gerencia de Catastro procederá a realizar la INSPECCION TECNICA a efectos de verificar la posesión en el terreno.

Artículo 6°.- Estando a lo señalado en el artículo anterior, no procederá la entrega de la Constancia de Posesión a los administrados en los siguientes casos:

- a. Si el uso del suelo está reservado para servicios públicos (usos de equipamiento educativo, reservados para la defensa nacional), vías o parques, áreas naturales protegidas o zonas reservadas que no sean compatibles con fines de vivienda.
- b. Si se encuentra ubicado en zonas arqueológicas o que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación calificadas por el Instituto Nacional de Cultura.
- c. Si se encuentra ubicado en zonas declaradas de Protección y Tratamiento Paisajista (PTP).
- d. Se encuentren en áreas identificadas como áreas Naturales Protegidas (ANP) por el MINAM.
- e. Se encuentren en áreas identificadas como zonas de riesgo ALTO, según Informe técnico de la Oficina de Defensas Civil.
- f. Si se encuentra ubicado dentro de las áreas de conservación regional y/o Ecosistema Frágil.
- g. Se encuentran dentro de las distancias mínimas a redes eléctricas e instalaciones debajo de la franja de servidumbre de alta tensión, indicadas en el D.S. N° 009-93-EM, Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas y el Código Nacional de Electricidad.

La restricción prevista en el literal c. del presente artículo no resulta aplicable a los administrados cuyos lotes formen parte de programa(s) y/o proyecto(s) de factibilidad de servicios por parte del estado y/o de las Empresas prestadoras de los servicios básicos, siempre que acrediten su posesión con anterioridad al 31 de diciembre de 2015.

Artículo 7°.- Los administrados poseedores asumen plena responsabilidad de los documentos que presentan ante la Municipalidad Distrital de Punta Negra, responsable de la información proporcionada de conformidad a las acciones que puedan derivarse de la aplicación que faculta y se reserva a la administración prevista en el artículo 34 del TUO de la Ley N° 27444.

Artículo 8°.- Quedan expresamente excluidos de los alcances y beneficios de la presente Ordenanza las empresas, consorcios, inmobiliarias y similares destinadas a la comercialización de lotes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- El plazo de vigencia de la presente Ordenanza es de 24 meses, contados desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, facultándose al despacho de alcaldía para que mediante Decreto de Alcaldía emita los dispositivos necesarios



Municipalidad

Distrital de Punta Negra

para su mejor aplicación y de ser el caso ampliar la vigencia de la misma, asimismo incorpórese a la misma el ANEXO I que consta de los modelos a seguir para la emisión de los certificados y constancias de posesión.

SEGUNDA.- En la Constancia de Posesión se consignará expresamente, que solo son válidas para la tramitación de servicios básicos eléctricos, agua y desagüe, teniendo en cuenta que ello no constituye reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular.

TERCERA.- En caso el administrado no pueda presentar su certificado de vivencia para tramitar su constancia de posesión, conforme al artículo cuarto de la presente ordenanza, excepcionalmente, deberá adjuntar la declaración jurada de los vecinos colindantes a su lote donde se indique que radica en el mismo con anterioridad al 31 de diciembre de 2015 y a la denuncia policial indicando porque no puede obtener la constancia de vivencia otorgada por la Junta Directiva correspondiente.

CUARTA.- La solicitud de registro y reconocimiento en el RUOS de la Municipalidad de Punta Negra, de las organizaciones sociales de tipo vecinal que se encuentren ubicadas en áreas de Protección y Tratamiento Paisajista (PTP), serán admitidas siempre que acredite su posesión antes del 31 de diciembre de 2015.

QUINTA.- La información contenida en la Constancia de Posesión tendrá valor de Declaración Jurada ante la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, la misma que deberá ser suscrita por el administrado, debiendo precisarse que dicha declaración no otorga derecho de propiedad sino tendrá únicamente fines tributarios; aquellos que sean beneficiarios de la Constancia de Posesión al amparo de la presente Ordenanza no deberán poseer deudas ante la Administración Tributaria de la Municipalidad de Punta Negra.

SEXTA.- Los expedientes en trámite y en proceso de evaluación y calificación, en lo que hasta la fecha no se haya podido emitir la constancia para gestionar la dotación de servicios básicos; podrán acogerse a lo establecido en la presente Ordenanza en un plazo de 30 días hábiles.

SEPTIMA.- Las Constancias de Posesión para gestiones de dotación de Servicios Básicos emitidas con anterioridad a la presente y que por su antigüedad las empresas prestadoras de servicios no quieran reconocer su vigencia, serán convalidadas por la Sub Gerencia de Catastro previa verificación que es el mismo poseedor, sin costo alguno.

OCTAVA.- Los administrados que no se encuentren dentro de los programas y/o proyectos de factibilidad de servicios básicos, podrán obtener la Constancia de Posesión, cumpliendo con los requisitos y procedimiento establecidos en la presente ordenanza.

NOVENA.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo urbano, Sub Gerencia de Catastro y Secretaría General e Imagen Institucional, el desarrollo e implementación de las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUNTA NEGRA

Claudio Marcotoma Ccahuana
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUNTA NEGRA

CESAR AUGUSTO MALASQUEZ ARCOS
SECRETARIO GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

01 231 5365

Av. San José y Los Calamares s/n - Punta Ne

www.municipipunta negra.gob.pe